



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MADRID

Procedimiento ordinario 1434/2013.

Materia: Materias laborales individuales.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> María del Carmen Higueras de la Calle.

Demandado: Delta Servicios de Apoyo al Turismo, S.L., Dhyr Hoteles, S.A. y Domus Hoteles, S.A.

#### *Cédula de notificación*

D/D.<sup>a</sup> Laura Carrión Gómez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 1434/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María del Carmen Higueras de la Calle frente a Delta Servicios de Apoyo al Turismo, S.L., Dhyr Hoteles, S.A. y Domus Hoteles, S.A. sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia en fecha 03/11/2014 cuyo fallo literalmente dice:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por D.<sup>a</sup> María del Carmen Higueras de la Calle frente a la empresa Delta Servicios de Apoyo al Turismo, S.L., condeno a dicha empresa a abonar a la actora, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 8.605,72 euros, así como 860,57 euros por interés legal por mora.

Se absuelve de responsabilidad, en relación con la pretensión deducida en estas actuaciones, a Dhyr Hoteles, S.A., así como a Domus Hoteles.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos



y Consignaciones de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. El depósito y consignación deberá ser ingresado a nombre del Juzgado de lo Social número dos de Madrid mediante transferencia bancaria o en efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. La transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 indicando en el campo observaciones/concepto de la transferencia el n.º 2500 0000 00 y n.º de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. El ingreso en efectivo se realizará en la cuenta 2500 0000 00 y n.º de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente Libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domus Hoteles, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2014.

El/la Secretario Judicial,  
(ilegible)